



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 03 de septiembre de 2020.

Edición Vespertina Número 107

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C.**, Unidad Matamoros, auspiciada por la Persona Moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, para impartir en el Nivel Superior el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Ciencias Teológicas**.....

2

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### ASUNTO: Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 29 de noviembre del 2019, por el C. Eduardo González Oropeza, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN CIENCIAS TEOLÓGICAS**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Sexta N° 1106, entre Hernán Cortéz y Magallanes, Col. Euzkadi, C.P. 87370 en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social la fundación e implementación de una institución educativa para la impartición de la educación en los diferentes modelos educativos: básico, medio superior, superior y posgrado en cualesquiera de las modalidades educativas, escolarizada, no escolarizada y mixta. Según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 5 de noviembre de 2014, contenida en la escritura pública 1034, del volumen Quincuagésimo Séptimo, otorgado por la fe del Notario Público Número 229, Licenciada Issa María Concepción Pérez González, por licencia concedida a su titular el Lic. René Luis Pérez Castro, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial con Residencia en H. Matamoros, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C., UNIDAD MATAMOROS**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1313/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: **MAESTRÍA EN CIENCIAS TEOLÓGICAS**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario viernes de 16:00 a 20:00 hrs. sábados de cinco horas de 8:00 a 13:00 hrs. y sábados de seis horas de 8:00 a 14:00 hrs. y duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Sexta N° 1106, entre Hernán Cortéz y Magallanes, Col. Euzkadi, C.P. 87370 en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII

y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS, AUSPICIADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS TEOLÓGICAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN CIENCIAS TEOLÓGICAS**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario viernes de 16:00 a 20:00 hrs. sábados de cinco horas de 8:00 a 13:00 hrs. y sábados de seis horas de 8:00 a 14:00 hrs. y duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Sexta N° 1106, entre Hernán Cortéz y Magallanes, Col. Euzkadi, C.P. 87370 en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/017/08/2020**, de conformidad con la estructura siguiente:

**MAESTRÍA EN CIENCIAS TEOLÓGICAS**

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Semestral (18 semanas) Duración: 3 años

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HD</b>	<b>HI</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
Introducción a la Teología	28	15	43	3
Teología de la Revelación	28	15	43	3
Liturgia Fundamental	28	15	43	3
Introducción a la Sagrada Escritura	28	15	43	3
Derecho Canónico I (Int. y Normas Grales)	28	10	38	2
Moral Fundamental	28	10	38	2
<b>SUBTOTAL</b>	<b>168</b>	<b>80</b>	<b>248</b>	<b>16</b>
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>				
Seminario de Patrología	28	10	38	2
Seminario de Cristología	28	10	38	2
Liturgia Sacramental	28	15	43	3
Pentateuco	28	15	43	3
Derecho Canónico II (Pueblo de Dios)	28	15	43	3
Moral Sexual y de la Vida	28	15	43	3
<b>SUBTOTAL</b>	<b>168</b>	<b>80</b>	<b>248</b>	<b>16</b>
<b>TERCER SEMESTRE</b>				
Antropología Teológica	28	15	43	3
Seminario de Eclesiología	28	10	38	2
Sacramentos en General	28	15	43	3
Evangelios Sinópticos (Mt, Mc y Obra Lucana)	28	15	43	3
Derecho Canónico III (Derecho Penal)	28	15	43	3
Metodología de la Investigación	28	15	43	3
<b>SUBTOTAL</b>	<b>168</b>	<b>85</b>	<b>253</b>	<b>17</b>
<b>CUARTO SEMESTRE</b>				
Teología de la Eucaristía	28	15	43	3
Seminario de Trinidad	28	10	38	2
Libros Históricos y Sapiencias	28	15	43	3
Derecho Canónico IV (Derecho Parroquial y Bienes)	28	15	43	3
Temas Selectos de Pastoral	28	10	38	2
Moral Social	28	15	43	3
<b>SUBTOTAL</b>	<b>168</b>	<b>80</b>	<b>248</b>	<b>16</b>

<b>QUINTO SEMESTRE</b>				
Seminario de Historia de la Iglesia I	28	10	38	2
Seminario de Mariología	28	10	38	2
Seminario de Profetas	28	10	38	2
Seminario de Obra Joánica	28	10	38	2
Derecho Canónico V (Derecho Sacramental)	28	15	43	3
Seminario de Tesis I	28	10	38	2
<b>SUBTOTAL</b>	<b>168</b>	<b>65</b>	<b>233</b>	<b>13</b>
<b>SEXTO SEMESTRE</b>				
Seminario de Historia de la Iglesia II	28	10	38	2
Creación y Pecado	28	15	43	3
Seminario de Escatología	28	10	38	2
Hebreos y Cartas Católicas	28	15	43	3
Seminario de Corpus Paulino	28	10	38	2
Seminario de Tesis II	28	10	38	2
<b>SUBTOTAL</b>	<b>168</b>	<b>70</b>	<b>238</b>	<b>14</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>1008</b>	<b>460</b>	<b>1468</b>
			<b>1468</b>	<b>92</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS**, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y en toda la República, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, han sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN CIENCIAS TEOLÓGICAS**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al C. Eduardo González Oropeza, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS**, auspiciada por la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

#### TRANSITORIOS

El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga al **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO A.C., UNIDAD MATAMOROS**, auspiciada por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C.**, para el plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS TEOLÓGICAS**, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario viernes de 16:00 a 20:00 hrs. sábados de cinco horas de 8:00 a 13:00 hrs. y sábados de seis horas de 8:00 a 14:00 hrs. y duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Sexta N° 1106, entre Hernán Cortéz y Magallanes, Col. Euzkadi, C.P. 87370 en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/017/08/2020**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez y siete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

---